



Información proporcionada por Superintendencia de Salud

# Devolución de excedentes y excesos de cotizaciones de salud

Última actualización: 09 enero, 2026

## Descripción

Si eres una persona usuaria de una **Isapre** (Institución de Salud Previsional), puedes generar, en algunos casos, **dineros por una cotización de salud previsional mayor** a la que corresponde. Estos dineros se conocen como **excedentes** y **excesos**. Los **excedentes** pueden ser utilizados, por ejemplo, para la compra de bonos y medicamentos, cubrir las cotizaciones en caso de cesantía del trabajador o trabajadora, pagar cotizaciones adicionales voluntarias, entre otros.

Las **Isapres** deben **notificar y devolver anualmente a sus afiliados y afiliadas** el saldo acumulado en sus cuentas individuales de excedentes de cotización.

En el caso de los y las **cotizantes de Fonasa**, solo generan **cotizaciones pagadas en exceso**, dinero que puede ser solicitado dos veces al año.

Revisa la [propuesta de devolución de excesos de Fonasa](#).

Para verificar si cuentas con excedentes, consulta en el **sitio web de tu Isapre** o acude a cualquiera de sus **oficinas de atención de público**.



**cotización obligatoria del 7% para salud supera el valor del plan** contratado.

Por ejemplo, si tu 7% corresponde a 4 Unidades de Fomento (UF) y el valor de tu plan es de 3,8 UF, se produce un excedente de 0,2 UF.

### **¿Cómo utilizar los excedentes?**

Puedes usar los excedentes para lo siguiente:

- Pagar cotizaciones en caso de cesantía.
- Cancelar un bono de atención médica.
- Financiar prestaciones de salud que no cubre el plan contratado.
- Pagar cuotas de un préstamo de salud otorgado por una Isapre.
- Cubrir cotizaciones adicionales de salud.
- Financiar un plan de salud, mientras tramitas tu jubilación.
- Comprar medicamentos en farmacias asociadas.



acumulado de sus cuentas individuales de excedentes de cotización. Esta devolución debe realizarse a todas las personas afiliadas que mantengan excedentes al 31 de diciembre de cada año.

La [circular IF/N° 344](#) de la Superintendencia de Salud instruyó a las Isapres a cumplir este proceso cada año.

En el caso de que los montos sean inferiores a 0,08 UF, la Isapre debe informar a sus afiliados y afiliadas sobre la posibilidad de retirarlos personalmente en sus dependencias o cobrarlos a través de los respectivos sitios web. En caso de que los excesos superen el monto señalado, se devolverán de manera automática a través de cheques, vales vista o transferencias bancarias.

Durante el proceso, las Isapres tienen la obligación de informar, a través de sus plataformas digitales, la cantidad de excedentes de cada usuario y usuaria.

La [Ley N° 21.674](#), conocida como "Ley Corta", **no eliminó la posibilidad de que existan excedentes**. Estos se pueden seguir generando por distintas situaciones, por ejemplo: si se retiran cargas, si hay un incremento en la remuneración y el 7% de salud aumenta, si se recibe un bono de desempeño, siempre podrán generarse excedentes hasta por un 5% de la cotización legal obligatoria.

Para verificar si tienes excedentes, consulta directamente en tu Isapre.

Durante enero se realizará la devolución anual de excedentes de cotización para quienes tengan saldo al **31 de diciembre de 2025**.

| Isapre        | Excedentes (proceso normal) | Excedentes (derivados de la Ley N° 21.674) |
|---------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
| Esencial      | 28 de enero                 | 28 de enero                                |
| Isalud        | 22 de enero                 | 23 de enero                                |
| Consalud      | 28 de enero                 | 29 de enero                                |
| Banmédica     | 28 de enero                 | 28 de enero                                |
| Vida Tres     | 28 de enero                 | 28 de enero                                |
| Nueva Masvida | 29 de enero                 | 29 de enero                                |
| Cruz Blanca   | 30 de enero                 | 30 de enero                                |
| Fundación     | 30 de enero                 | 30 de enero                                |
| Colmena       | 30 de enero                 | 30 de enero                                |



- Los trabajadores o trabajadoras pagaron cotizaciones sobre el 7% de su remuneración, cuyo tope legal es de 87,8 [Unidades de Fomento \(UF\)](#) para el 2025.
- Los empleadores o empleadoras, por error, pagaron dos veces las cotizaciones de sus trabajadores y trabajadoras en un mismo período.

### ¿Se pueden devolver los excesos?

Sí. Los excesos exclusivamente deben ser devueltos en forma de dinero a los beneficiarios y beneficiarias, y no a través de prestaciones médicas.

## Consulta quiénes generan excesos

### Personas afiliadas a Isapre:

Si en algún mes del año cotizaste más de tu 7% pactado, producto de gratificaciones, errores en los descuentos, aumento de sueldo, entre otros, debes dirigirte a tu Isapre, y presentar dos copias de tus liquidaciones de sueldo.

Los excesos acumulados al 31 de diciembre del año anterior se cancelan a partir de abril del año en curso.

### Personas afiliadas a Fonasa:

El exceso se puede producir por múltiples causales, pero para efectos de la devolución del proceso masivo (a través de Internet) se consideran las siguientes:

- Los trabajadores o trabajadoras pagaron cotizaciones sobre el tope imponible.
- Los empleadores o empleadoras, por error, realizaron un doble pago idéntico (considerando un mismo período, trabajador, empleador, renta, y monto de cotización) en dos planillas con número de serie diferente.

Obtén más información sobre cómo [solicitar la devolución masiva en línea de cotizaciones de salud pagadas en exceso a Fonasa](#).

## Lee más detalles

- [Ley Fácil, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile \(BCN\)](#).
- [Excedentes de cotización](#).
- [Circular IF/Nº 344 de diciembre de 2019](#), que imparte instrucciones sobre devolución anual de excedentes de cotización de salud.
- [Ley Nº 21.173](#).
- [Exceso de cotización](#).
- [Sobre mantención de tope imponible año 2021 para 2022](#).
- [Ley Nº 21.674](#).